

Memorando de Entendimiento

Entre la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero de la República de Colombia (UIAF) y la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la República del Perú

CONCERNIENTE A LA COOPERACION EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACION FINANCIERA CON RELACION AL LAVADO DE ACTIVOS

Considerando:

La Ley 526 del 12 de agosto de 1999, por medio de la cual se crea la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero de la República de Colombia y la Ley N° 27693 del 12 de Abril del 2002, modificada por la Ley 28009 del 20 de Junio de 2003, que crea la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la República del Perú, establecen pautas para la cooperación internacional en materia de lavado de activos, permitiendo el intercambio de información financiera.

Que la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero de la República de Colombia y la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la República del Perú, en adelante las "Partes", desean, basados en el espíritu de cooperación e interés recíproco, facilitar el intercambio de información relativa al lavado de dinero y las actividades delictivas relacionadas al mismo.

Las Partes han alcanzado el siguiente entendimiento:

1. Las Partes cooperarán para obtener, desarrollar y analizar la información que posean sobre transacciones financieras sospechosas de estar relacionadas con actividades de lavado de activos y delitos conexos. Para ese fin, las Autoridades intercambiarán, espontáneamente o a solicitud de parte, cualquier información disponible que pueda ser relevante para la investigación que esas Autoridades realicen sobre transacciones financieras relacionadas con el lavado de activos y las personas físicas o jurídicas involucradas en las mismas.

2. Las Partes no permitirán el uso o divulgación de la información ni de los documentos obtenidos por la Parte respectiva para otros fines que no sean los establecidos en este Memorando de Entendimiento (en adelante el "Memorando"), salvo previo consentimiento de la Parte que los proporciona.



3. La información adquirida de acuerdo al presente Memorando será confidencial y estará sujeta al secreto y protección de la confidencialidad que la ley nacional de la Parte receptora acuerde para información de similar naturaleza originada en su país.

4. Las Partes definirán conjuntamente los procedimientos de comunicación que se utilizarán de acuerdo con el ordenamiento jurídico de sus respectivos países, y realizarán consultas recíprocas con el propósito de implementar el presente Memorando.

5. La comunicación entre las Partes se efectuará en idioma español.

6. Las Partes no tienen obligación de brindar información si ya se han iniciado procedimientos judiciales referidos a los mismos hechos a los que se refiere la solicitud.

7. Este Memorando puede ser enmendado en cualquier momento por consentimiento mutuo.

8. El presente Memorando es revocable en cualquier tiempo.

9. Este Memorando entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Firmado en Bogotá, D.C., el 3 de septiembre de 2003, en idioma español.

Por la Unidad de Información y
Análisis Financiero de la
República de Colombia (UIAF)

Por la Unidad de Inteligencia
Financiera (UIF) de la República del
Perú


ALBERTO LOZANO VILA
Director General


CARLOS HAMANN PASTORINO
Director Ejecutivo